



FORMATO ESTUDIOS
PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: FO-GC-040

Elaboró: Directora de Contratación

Versión: 1

Revisó: Directora de Contratación

Fecha de aprobación:
02/05/25

Aprobó: Comité técnico de calidad

Página: 1 de 1

Espacio exclusivo para el rótulo de radicación

Al contestar cite Radicado I-2026-16311 Id: 612203
Folios: 46 Fecha: 11-08-2026 18:00:38
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGA
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS XVII OLIMPIADAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS 2026, PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
ASPECTOS LEGALES	
A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.	
1. MARCO LEGAL	
LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Artículo 52. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, afirma: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. LOS REFERENTES LEGALES La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio. Y actuar de conformidad con la ley 136 de 1994 con especial en observancia de los numerales 3. funciones de los Municipios modificado por el art. 6. de la Ley 1551 de 2012. Así mismo acogiéndose a los principios consagrados en los numeral 4 y 5 de ley 136 de 1994. <	

